



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, **con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XXVIII y 45, numeral 6, inciso f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C.** Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 10 de septiembre de 2019, la Diputada Mónica Almeida López en la LXIV Legislatura, *presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a distintas autoridades federales y del Estado de Jalisco a realizar las gestiones que garanticen la salud y la protección al medio ambiente de los habitantes de las comunidades de Ahuacapán y el Mentidero, Municipio de Autlán de Navarro.*
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente de la proposición en comento mediante oficio Núm.: D.G.P.L.64-II-4-1021, con fecha 10 de septiembre de 2019.
4. El Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El objetivo es exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Protección contra Riesgos Sanitarios; Salud; del Trabajo y Previsión Social; Agricultura y Desarrollo Rural; así como el Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro del Estado de Jalisco; a efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia y, de manera coordinada realicen las gestiones necesarias y desde su ámbito de competencia para que se garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 y PROY-NOM-003-STPS-2016.

Lo anterior para garantizar la salud y la protección del medio ambiente de los habitantes de las comunidades de Ahuacapán y El Mentidero del Municipio de Autlán de Navarro, en el Estado de Jalisco, ya que el uso desmedido de plaguicidas en las hectáreas de tierras de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

cultivo, parques, aceras se está volviendo dañino para la salud y para el medio ambiente, por lo que es necesario se emitan las medidas cautelares y las acciones jurídicas para garantizar que esto no siga percujiendo y mejor garantizar la salud y un medio ambiente sano libre de agentes tóxicos.

La Diputada promovente detalla en su Proposición con Punto de Acuerdo, que la problemática está en las hectáreas de tierras de cultivo, así como en los parques y aceras, ya que son rociadas con plaguicidas como el glifosato, el 2,4-D, el picloram y el molinato, en las comunidades de Ahuacapán y El Mentidero, del Municipio de Autlán de Navarro, en el Estado de Jalisco. Cuando se usa en agricultura, estos compuestos penetran en el suelo, se filtran en el agua y sus residuos permanecen en los cultivos, por consiguiente está en lo que se come, en el agua que se bebe y en el cuerpo.

La comprobación de estos daños a la salud y al suelo se comprobaron por una investigación con resultados en “Causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero” realizado por investigadores de la Universidad de Guadalajara (U de G) y del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología (CIESAS), con esta investigación se confirmó que en la sangre y orina sobre los estudios practicados a más de 300 niñas y niños de poblaciones de Ahuacapán y El Mentidero del Municipio de Autlán de Navarro, obteniendo como resultado que el 100 % de los menores de edad, tienen presencia de plaguicidas tóxicos en la sangre y orina.

Esta investigación se enfocó en 53 alumnos de la escuela secundaria Venustiano Carranza, ubicada en la comunidad El Mentidero; en donde en más de una ocasión los alumnos manifestaron molestias en su salud, tales como: dolor de cabeza, irritación de ojos y vómito; lo anterior se deriva que esta escuela tiene como predio circunvecino una parcela, que de acuerdo al estudio de la Universidad de Guadalajara, desde hace tres años cultiva pepino, y cada tercer día y alrededor de las 10 de la mañana, a la hora en que los estudiantes ingieren su desayuno, es rociada con al menos seis pesticidas para evitar los insectos que parasitan el cultivo. Lo anterior es concluyente en que los 53 alumnos cuando están en clase, desayunando o durante actividades en recreo, están expuestos a herbicidas como el glifosato, el 2,4-D, el picloram y el molinato, pues se encuentra a escasos metros de distancia y solo los separa una maya ciclónica entre los predios.

El estudio de los especialistas de la Universidad de Guadalajara también se realizó a 178 niños de la escuela primaria José María Morelos y al preescolar de la comunidad de El



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

Mentidero, los cuales no tienen como vecino inmediato al predio de cultivo, como es el caso de la secundaria Venustiano Carranza; sin embargo, la investigación reflejó que en la orina de los menores si existe presencia de al menos uno de diez variedades de plaguicidas, y donde el común fue el glifosato y el molinato.

En otra delegación del municipio de Autlán de Navarro, denominada Ahucapán, también se efectuó el estudio en 103 niños que cursan la educación preescolar y primaria, en donde se encontraron un catálogo de 12 plaguicidas distintos, y el común denominador fue de nueva cuenta el plaguicida glifosato.

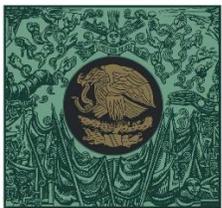
De acuerdo con los investigadores Dr. Humberto González Chávez, Dr. Felipe Lozano y el Dr. Aarón Peregrina, quienes dieron a conocer la investigación referida, documentaron que los niños de esas comunidades están expulsando a través de su orina pesticidas que son tóxicos y afectan su desarrollo así como su salud. Estos plaguicidas son probables generadores de cáncer en los humanos, alteran el equilibrio hormonal, causan hiperactividad y pérdida de atención en niños, además de daño renal hepático a largo plazo.

Otra afectación que fue documentada es a la fauna silvestre, en específico a los felinos que habitan en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como el puma, jaguar, ocelote, tigrillo y jaguarundi, los cuales dieron positivo en plaguicidas como el glifosato, picloram, molinato y 2,4-D. Este hallazgo fue documentado por la Dra. Irma Ruan Tejeda y el Dr. Juan Pablo Esparza, investigadores del Centro Universitario de la Costa Sur, de la Universidad de Guadalajara; los cuales mediante una recolecta de 51 muestras de excretas en la zona de Las Joyas, dieron con este resultado de presencia de distintos tipos de plaguicidas.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada promovente, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El mercado actual de fertilizantes en México opera prácticamente sin regulaciones de precio y calidad, por lo que importadores, fabricantes y distribuidores son los que determinan los precios que rigen en el mercado, los cuales les permiten altos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

márgenes de ganancia. El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) de esta Cámara de Diputados, realizó ejercicio en el que se relacionaron los precios de las importaciones y los precios de venta al público que reportan los distribuidores, y se estimó que en promedio los márgenes de comercialización son superiores al 60%. Realizaron otro ejercicio en el CEDRSSA para estimar la posible dimensión del mercado de fertilizantes en México considerando estos márgenes y se calculó que puede ser superior a los 45 mil millones de pesos en un año, lo que da una dimensión de las utilidades que obtienen los agentes comerciales que participan en su comercialización.¹

Cuadro 4.

Precios de importación y al público de fertilizantes 2017 (pesos)			
Fertilizante	Precio importación ¹	Precio público ²	Margen comercialización
Urea	\$ 4,763	\$ 8,072	69.5%
Sulfato de amonio	\$ 2,644	\$ 5,024	90.0%
Nitrato de amonio	\$ 6,145	\$ 7,777	26.6%
Nitrato de calcio	\$ 5,199	\$ 12,365	137.8%
Fosfato monoamónico (MAP)	\$ 8,573	\$ 10,793	25.9%
Fosfato diamónico (DAP)	\$ 7,132	\$ 10,777	51.1%
Cloruro de potasio	\$ 4,917	\$ 8,614	75.2%

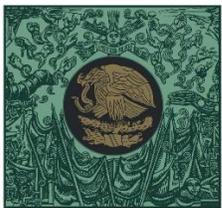
1/Estimados a partir del valor y volumen de las importaciones reportado por el SIAVI
2/ Promedios estimados a partir de la información del SNIIM a diciembre 2017
Fuente: Elaboración CEDRSSA

Fuente: CEDRSSA, http://www.cedrssa.gob.mx/post_n-fertilizantes-n.htm

Los sistemas agrícolas predominantes en México tienen a los fertilizantes como uno de sus insumos básicos y por las condiciones de fertilidad en que se encuentran los suelos de las superficies cultivadas, hacen prácticamente indispensable el uso de fertilizantes, hasta en tanto no transiten a tecnologías menos dependientes de los fertilizantes.

De acuerdo a estimaciones del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP) de la Sagarpa, de los 22 millones de hectáreas cultivadas, en 15 millones de hectáreas se utilizan fertilizantes (68%), de las cuales 5.6 millones son de maíz, 1.3 de sorgo, 857 mil de frijol y 762 mil de trigo. Las cantidades utilizadas varían de acuerdo a los cultivos y régimen de humedad, siendo mayores en las áreas de cultivo de cereales y de riego.

¹ CEDRSSA, *Notas sobre fertilizantes*, 15 de enero del 2019, http://www.cedrssa.gob.mx/post_n-fertilizantes-n.htm



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

Cuadro 5.

Superficie sembrada y con uso de fertilizantes químicos por cultivos anuales con mayor superficie sembrada 2015 (hectáreas)			
Cultivo	Superficie sembrada	Con uso de fertilizantes químicos	Participación porcentual
Maíz grano	7,600,453	5,645,797	74.3
Sorgo	1,765,412	1,334,268	75.6
Frijol	1,678,939	857,447	51.1
Trigo	835,284	762,083	91.2
Avena forrajera	715,519	506,536	70.8
Maíz forrajero	563,821	422,675	75.0
Cebada	323,594	259,876	80.3
Soya	253,846	237,114	93.4
Sorgo forrajero	191,912	136,503	71.1
Chile verde	153,565	145,707	94.9
Ajonjolí	107,098	85,016	79.4
Cártamo	137,423	81,413	59.2
Algodón	133,576	133,176	99.7
Garbanzo	82,337	78,134	94.9
Papa	64,032	62,056	96.9
Cebolla	50,848	49,970	98.3
Tomate rojo	50,596	49,110	97.1
Tomate verde	43,833	42,827	97.7
Arroz	42,311	40,635	96.0

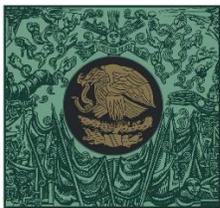
Fuente: Elaboración CEDRSSA con datos de SIAP-SAGARPA, 2015, Uso de Tecnología y de servicios en el campo.

Fuente: CEDRSSA, http://www.cedrssa.gob.mx/post_n-fertilizantes-n.htm

SEGUNDO.- La fertilización constituye uno de los principales factores que limitan la producción agrícola, pues los cultivos absorben sólo una fracción del fertilizante aplicado que oscila entre 10 y 60%. En México, en los últimos 40 años, el consumo de fertilizantes N-P-K se ha incrementado de 5×10^4 Mg a más de 5.5×10^6 Mg. Sin embargo, el uso de este insumo no ha sido el más adecuado y se han presentado problemas de contaminación ambiental.²

Por los daños ambientales, por el uso de fertilizantes nitrogenados, en la Ciudad de México están prohibidos, esto derivado de las reformas de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicadas el 14 de febrero del 2011. Esta reforma tuvo como objetivo principal el evitar la contaminación del suelo, y específicamente en suelo de conservación,

² Peña Cabriales, Grageda Cabrera y Vera Núñez, *Manejo de los Fertilizantes Nitrogenados en México: Uso de las técnicas Isotópicas (¹⁵ N)*, <https://chapingo.mx/terra/contenido/20/1/art51-56.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

quedo prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, fauna y la salud.³ Promoviendo y fomentando la instrumentación del sistema de agricultura, que no degrade ni contamine.⁴ Siendo la regulación a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, quien instrumentará los sistemas de agricultura orgánica, que proteja los suelos, los mantos freáticos y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos.⁵

TERCERO.- El Código Internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, los define: *“cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las especies de plantas o animales indeseables que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte”*⁶.

De lo anterior, se puede concluir que los plaguicidas son sustancias que han sido diseñadas específicamente para controlar o matar un tipo específico de organismos vivos, y que tienen inherentes una toxicidad, los cuales por esta naturaleza representan un riesgo a la salud, al medio ambiente, y por consiguiente a los seres humanos.

La afectación a la salud y al medio ambiente puede variar en razón del tiempo de exposición al plaguicida así como por la concentración y toxicidad del mismo, de tal forma que si el tiempo de exposición es mínimo, pero el plaguicida es muy tóxico y la cantidad y concentración es muy alta, este puede generar irritaciones en la piel, en los ojos, vomito,

³ Fracción V del artículo 163 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

⁴ Fracción VI del artículo 163 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

⁵ Fracción VI del artículo 163 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas*, noviembre 2002, <http://www.fao.org/3/a-a0220s.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

dolor de cabeza, náuseas, mareo, desmayos, convulsiones, fatiga y en casos extremos la muerte. Cuando la exposición al plaguicida es mínima pero por periodos de tiempo muy largos se pueden generar efectos crónicos como diferentes tipos de cáncer de huesos, en las glándulas mamarias, de ovarios, próstata, testicular y de hígado.

El herbicida es uno de los más utilizados a nivel mundial es el conocido como glifosato, el cual es un sólido cristalino incoloro e inodoro, de manera comercial a nivel internacional lleva por nombre "Roundup" se utiliza para pre-cosecha, post-siembra y pre-emergencia, como un spray dirigido en viñas, huertos, pastos, silvicultura, control de malezas y como herbicida acuático.

Su efecto se produce por su capacidad de bloquear la vía enzimática del bioquímico más importante en plantas y microorganismos, evitando la producción de aminoácidos esenciales, de tal forma que al no existir estos aminoácidos, se dejan de sintetizar las proteínas y en consecuencia el crecimiento de la planta cesa dando paso a su muerte celular.

La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) organismo especializado de la Organización Mundial de la Salud (OMS), luego de un año de trabajo de diecisiete expertos de once países, el 20 de marzo del año 2015, emitió un documento inédito, en donde señalo que, con base al resultado de sus evaluaciones, clasifico al herbicida glifosato como probablemente cancerígeno para los seres humanos⁷ (Grupo 2A)" De tal forma confirmó la existencia de poder producir cáncer en humanos, así como dañar el ADN y los cromosomas en células. Detalla que la evidencia en humanos corresponde a la exposición de agricultores de Estados Unidos, Canadá y Suecia, con publicaciones científicas desde 2001.

CUARTO.- Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, considera procedente el presente dictamen de la Proposición en estudio, considerando necesario el trabajo conjunto y desde el ámbito de sus competencias, para que las siguientes autoridades administrativas:

1. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;
2. De Salud;

⁷ Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer, *Evaluación de 5 insecticidas y herbicidas organofosforados*, <https://www.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/07/MonographVolume112-1.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

3. A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como
4. El Estado de Jalisco.

Realicen las gestiones que estimen pertinentes y suficientes para que verifiquen el cumplimiento de las autorizaciones del uso de plaguicidas y fertilizantes utilizados en las actividades agrícolas en las comunidades de Ahuacapán y Mentidero del municipio de Autlán de Navarro en el Estado de Jalisco, así como garanticen el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 y se concluya la modificación del PROY-NOM-003-STPS-2016 referente a Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, enfocada a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.⁸ Siendo relevante la aplicación de esta norma para mejorar la salud de los habitantes de las comunidades de Ahuacapán y el Mentidero del Municipio de Autlán de Navarro.

Derivado de que él PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo⁹, se publicó el 21 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación para someterse a observaciones. Si bien el Art. 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece un plazo de 60 días naturales para que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo reciba comentarios, y posteriormente 45 días naturales para que se ordene la modificación del proyecto de norma, hasta octubre del 2019 no se ha publicado la versión definitiva de la misma. Por ello, no es posible aplicar el Proyecto de norma hasta que el Comité Consultivo mencionado no compile los comentarios y ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior se considera relevante modificar el resolutivo y agregar un segundo que exhorte a agilizar el proceso de modificación del PROY-NOM-003-STPS-2016 y publicación definitiva de la Norma:

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Comité Consultivo Nacional de

⁸ Diario Oficial de la Federación, publicada el 29 de enero de 2013, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286029&fecha=29/01/2013

⁹ DOF, Proyecto de Norma Oficial Mexicana, : http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472511&fecha=21/02/2017



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo para concluir la modificación del PROY-NOM-003-STPS-2016 referente a Actividades agrícolas-Condición de seguridad y salud en el trabajo y se giren instrucciones para la publicación de la Norma en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 bis, fracción XI, describe que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con el impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica.

Asimismo, en el artículo 39 de la Ley en comento, dispone que la Secretaría de Salud, le corresponde dirigir acciones de inspección médico sanitaria, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana como es el caso de las comunidades de Ahuacapán y el Mentidero del Municipio de Autlán de Navarro.

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se conceptualiza que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas y la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. En ese sentido se describe que el artículo 4 de la Ley en comento, que la federación, las entidades federativas y municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Es decir, la federación por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le compete la facultad de regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley ambiental, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

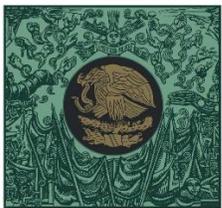
DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

Otro ordenamiento aplicable es la Ley General de Salud, que indica que toda persona tiene el derecho a la protección a la salud, y sus disposiciones establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, en lo específico el artículo 4 de la Ley en comento señala como autoridad sanitaria a la Secretaría de Salud. El artículo 118, fracción I, señala que le corresponderá a la Secretaría de Salud, determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente. En ese sentido se establece también por el artículo 119 fracción I, que corresponde a la Secretaría de Salud, desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente. Así mismo el artículo 129 de la ley en comento señala en la fracción II, que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo la determinación de los límites máximos permisibles de exposición de un trabajador a contaminantes, y coordinar y realizar estudios de toxicología al respecto.

En ese orden de ideas se establece en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud que compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercer el control y vigilancia sanitarios de la publicidad de las actividades, productos y servicios a los que se refiere esta Ley así como afectaciones en materia de efectos del ambiente en la salud, salud ocupacional, residuos peligrosos, saneamiento básico y accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones.

Por otro lado, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene como función primordial proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto del principio de prevención y precautorio, aplicable a los riesgos en materia ambiental, en este caso las inminentes afectaciones ocasionadas por el uso desmedido de plaguicidas en las hectáreas de tierras de cultivo, parques, aceras; razón por lo cual resulta indispensable se emitan las medidas cautelares y acciones jurídicas para garantizar que esto no ocurra, lo cual se encuentra establecido en la tesis aislada que se transcribe a continuación:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

MEDIO AMBIENTE. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y PRECAUTORIO, APLICABLES A LOS RIESGOS EN ESA MATERIA.

El principio de prevención conduce a un accionar destinado a evitar o disminuir riesgos ciertos; hay identificación plena del factor que produce el daño y de éste; en cambio, el principio precautorio se aplica a los riesgos inciertos, es decir, se desarrolla dentro de un espectro de incertidumbre en cuanto a la existencia y consecuencias de una conducta o actividad determinada en el medio ambiente, por lo que la elección de las acciones preventivas se lleva a cabo a partir de la evidencia científica existente sobre los posibles impactos de aquélla.

Tesis: I.3o.A.17 A (10a.) Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. III, abril de 2016, p. 2507

En virtud de lo expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, se considera procedente la proposición con punto de acuerdo en comento y someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, verifique el cumplimiento de las autorizaciones del uso de plaguicidas y fertilizantes utilizados en las actividades agrícolas en las comunidades de Ahuacapán y Mentidero del municipio de Autlán de Navarro en el Estado de Jalisco

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y al gobierno del Estado de Jalisco a efecto de coordinarse para realizar las gestiones que estimen pertinentes y suficientes para que se garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 y, en su caso, se emitan las medidas cautelares y acciones jurídicas conducentes.

TERCERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo para concluir la modificación del PROY-NOM-003-STPS-2016 referente a Actividades



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PARA PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES Y SUFICIENTES PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-256-SSA1-2012 Y SE CONCLUYA LA MODIFICACIÓN DEL PROY-NOM-003-STPS-2016.

agrícolas-Condicionen de seguridad y salud en el trabajo y se giren instrucciones para la publicación de la Norma en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Humanos en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de octubre de 2019.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.